

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 190 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA XIV REUNIÓN MUNDIAL DE DERECHO ADUANERO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 09 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2018, la Academia Internacional de Derecho Aduanero (ICLA por sus siglas en inglés) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la XIV Reunión Mundial de Derecho Aduanero, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 13 y 14 de setiembre de 2018;

Que la citada academia es una asociación internacional fundada por la iniciativa de un grupo de prestigiados juristas de América Latina y España, que promueve contactos e intercambios científicos entre las diversas personas e instituciones interesadas en el derecho aduanero a través de la organización de encuentros, congresos, simposios y reuniones u otras actividades sobre derecho aduanero;

Que el mencionado evento se centrará en la innovación tecnológica, la inteligencia artificial y el control aduanero en la economía digital y posibilitará promover contactos e intercambios entre diversas personas e instituciones involucradas en dicha materia, así como compartir conocimientos teórico-prácticos relacionados con el derecho aduanero en el Perú; asimismo, está prevista la participación de la SUNAT en el panel de directores de Aduanas relativo al tema “Innovación Tecnológica y Control Aduanero”;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuye al fortalecimiento de los procesos aduaneros para el desarrollo del país, y fomenta la facilitación del comercio;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00127-2018-300000 de fecha 23 de julio de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el comité organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 12 al 15 de setiembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 12 al 15 de setiembre de 2018, para participar en la XIV Reunión Mundial de Derecho Aduanero, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 13 y 14 de setiembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el comité organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional